



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 20 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 041-2024-OGESS ESPECIALIZADO/D.RR.HH. Sobre Reconocimiento de Pago de Intereses Legales Laborales del D.U. N° 037-94 A Personal Directivo de la OGESS Especializado.

La Opinión Legal N° 251-2024-OGESS ESPECIALIZADA/OAL sobre el Pago de Intereses Legales Laboral del D.U. N° 037-94 al Cirujano Dentista Carlos Alberto Guerrero Coral de la OGESS Especializada- Hospital II-2 Tarapoto.

El Informe N° 021-2024-OGESS ESPECIALIZADA/ADM, sobre el Pago de Intereses Legales Laboral del D.U. N° 037-94 a Personal que fue Designado Funcionario de la OGESS Especializada Hospital II-2 Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, promulgado con fecha 11 de Julio de 1994, en su artículo 2° el gobierno dispuso Otorgase, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo No 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefatura/es;

Qué, la Ley N° 29702 publicada el 07 junio de 2011, ha establecido que el pago del Decreto de Urgencia N° 037-94, se realiza conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, sin requerirse de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

Que mediante solicitud presentada por el servidor Cirujano Dentista Carlos Alberto Segundo Guerrero Coral sobre el reconocimiento del derecho a percibir los intereses legales laborales, derivados de la bonificación especial establecidas por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los Servidores de la OGESS Especializada- Hospital II-2 Tarapoto,

Qué, según lo establece el Decreto Ley N° 25920, en cuanto al pago de intereses, las entidades del sector público, como cualquier empleador, tienen la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo. En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago del interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-013-GRSM/PGR, de fecha 17 de mayo del 2013, se resuelve aprobar la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA, denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por diversos conceptos en Materia Laboral", la misma que en el tercer párrafo del numeral 5.6 del Artículo V señala que para el devengado del Interés Legal Laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 20 de Diciembre del 2024

Que, además según Resolución Gerencial General Regional N° 343-2021-GRSM/GGR de fecha 22 de Octubre del 2021 se aprueba el monto de la Bonificación por el devengado generados por el Decreto de Urgencia N° 037-94, al servidor Cirujano Dentista Carlos Alberto Segundo Guerrero Coral que fue funcionario y/o designado de la OGESS Especializada Hospital II-2 Tarapoto, a quien se le ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, debido a encontrarse inmersos dentro de los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC.

Qué, en ese sentido, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones laborales a cargo de las entidades (por ejemplo, el pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94), automáticamente, a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, se devenga el interés legal laboral señalado en el Decreto Ley N° 25920, encontrándose obligado el empleador de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos judicial o extrajudicialmente, por lo que está de acuerdo a Ley el reconocimiento del derecho de pago de intereses legales del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los trabajadores:.

Qué, mediante Informe N° 021-2024-OGESS ESPECIALIZADA/ADM el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la OGESS Especializada - Hospital II-2 Tarapoto informa que de acuerdo al Informe No 041-2024-OGESS Especializado/D.RR.HH., solicita reconocer al servidor Cirujano Dentista Carlos Alberto Segundo Guerrero Coral el derecho al pago de deuda de los intereses legales de la bonificación dispuesta por el D.U. N° 037-94, por estar enmarcado en las normas legales vigentes. También mediante Opinión Legal N° 251-2024-OGESS ESPECIALIZADA/OAL la Asesora Legal de la entidad opina sobre el Pago de Intereses Legales Laboral del D.U. N° 037-94 al Cirujano Dentista Carlos Alberto Guerrero Coral de la OGESS Especializada- Hospital II-2 Tarapoto, es procedente, por lo cual se debe proyectar la respectiva Resolución Directoral.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022 – GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y la Resolución Directoral Regional N° 006-2024-GRSM/DIRESA/DG de fecha 10 de enero del 2024; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional

Que, con las visaciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal, de la OGESS Especializada - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- Reconocer el derecho a percibir el pago de los intereses legales laboral deducidos del Decreto de Urgencia N° 037-94, sin sentencia judicial, al Cirujano Dentista Carlos Alberto Guerrero Coral de la OGESS Especializada- Hospital II-2, a quien se le reconoció el derecho a percibir la aludida bonificación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29702, el monto que a continuación se detalla:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 20 de Diciembre del 2024

N°	UNIDAD EJECUTORA	D.N.I.	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ACTIVO/ CESANTE	MONTO RECONOCIDO
01	U.E 404- 1400 HOSPITAL II-2 TARAPOTO	05389488	CARLOS ALBERTO SEGUNDO	GUERRERO	CORAL	ACTIVO	7.,179.77
TOTAL							7.179.77

Artículo N° 2.- Condiciónese la materialización del Derecho así como la cancelación de los intereses legales, de acuerdo a lo que disponga la instancia superior, el cual podrá rectificar la presente previendo para tal efecto, la disponibilidad de recursos.

Artículo N° 3.- Notifíquese al interesado, una vez que este viable su materialización, conforme a la forma y modo determinado en la presente, así como a la de la Dirección Regional de Salud San Martín, del Gobierno Regional de San Martín

Regístrese y Comuníquese.

